UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1257-R-2022
Piura, 11 de julio de 2022

VISTO

El Oficio N°4012-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 11 de julio de 2022, que remite el DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, Presidente del Comité Especial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante N°4012-2022-ABAST-UNP de fecha 11 de julio del 2022, que remite el Ing. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, Presidente del Comité Especial de la Universidad Nacional de Piura, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, según Decreto Supremo N°063-2022-EF, que se detalla:

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Secuencia	Objeto de Contratación	Monto
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO DE PINTADO DEL 60,769M² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"	CERTIFICADO N° 3926	1	SERVICIO	S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles)

Que, mediante Oficio N°1457-R-UNP-2022 de fecha 11 de julio de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, según Decreto Supremo N°063-2022-EF, que se detalla en la parte resolutiva;

Que, con Decreto Supremo N°0063-2022/EF-BONO MINEDU (HERRAMIENTAS DE INCENTIVOS), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 64 964 337,00 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 , con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1257-R-2022
Piura, 11 de julio de 2022

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, según Decreto Supremo N°063-2022-EF, que se indica:

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Secuencia	Objeto de Contratación	Monto
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO DE PINTADO DEL 60,769M² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"	CERTIFICADO N° 3926	1	SERVICIO	S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO,CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO(2)
13 copias /RMRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL